



**Expediente nº:** 2564/2025

**Decreto de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selección y contratación de personal laboral temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral con cargo al Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Asunto:** Aprobación de bases para la convocatoria y proceso selectivo para la contratación de un/a formador/a a jornada parcial para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida P02 y P06 para el curso 2025/2026

**Fecha de iniciación:** 05/11/2025

**Documento firmado por:** Alcaldía

#### DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de 15 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2025/2026 por la que se acuerda la concesión a este Ayuntamiento de ayudas para la realización de los programas P02 y P06.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo de 2015, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2025/2026.

Correspondiendo a esta Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### DECRETO:

**Primero:** Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de formador de los siguientes programas durante el curso 2025/2026 previstos en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, DOE 06/04/2015: P02-Programa para la consolidación de competencias básicas y P06-Programa de preparación de pruebas Graduado en Educación Secundaria.

**Segundo:** Convocar las pruebas selectivas mediante concurso-oposición para la provisión de una plaza de formador para la impartición de los programas mencionados.

**Tercero:** Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases en el tablón de edictos de la casa consistorial y en el tablón virtual de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barcarrota.

**Cuarto.** Dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión ordinaria que celebren.





## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN**

### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de personal en régimen laboral y con carácter temporal de un puesto de profesor/a para el Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida, condicionada a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura (Resolución de 15 de octubre de 2025), y por el período exclusivo de desarrollo del programa (curso 2025/2026) que se desarrollará en la localidad de Barcarrota mediante las pruebas selectivas y acreditación de los méritos para su contratación para las siguientes enseñanzas:

- P02 - Programa para la consolidación de competencias básicas.
- P06 - Programa de preparación de pruebas Graduado en Educación Secundaria.

Cada programa educativo tendrá una duración de 150 horas lectivas y la distribución horaria contemplará un mínimo de 8 horas a la semana por programa.

La persona contratada tendrá obligación de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentra ubicada la actuación, en concreto, el CEPA Olivenza.

### **SEGUNDA. Modalidad del contrato, jornada y retribuciones**

El carácter del contrato laboral es temporal en régimen de dedicación a tiempo parcial. La duración del contrato será desde la fecha que se disponga en la preceptiva autorización de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura para el inicio del curso y hasta como máximo el 30 de junio de 2026, siendo improrrogable.

1. La jornada de trabajo será de 8 horas semanales por cada programa, distribuidas en un horario habitual de trabajo de 16:00 horas a 20:00 horas de lunes a jueves y siguiendo el calendario lectivo respecto a las vacaciones escolares.

2. La retribución de estos contratos será de 2.550,00 euros por programa distribuido entre las 150 horas que corresponde a cada uno de ellos, incluyendo en dicho importe el sueldo bruto, incluidas las pagas extras prorrateadas, y los gastos de seguridad social imputables al Ayuntamiento.

### **TERCERA. Requisitos de los/as aspirantes.**

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto





refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de la plaza a la que se opta.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, comunidades autónomas o entidades locales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.
- f) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Estar en posesión del título de maestro, u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.
- h) No encontrarse inscrito en el registro de delincuentes sexuales.

Todos los requisitos establecidos en los puntos anteriores deberán ser reunidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación. Deberán acreditarse.

#### **CUARTA. Solicitudes y documentación (Anexo I y Anexo II)**

El plazo para presentar la solicitud será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barcarrota conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias se presentarán en el registro general del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. En tal caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se comunicará la presentación a la dirección de correo electrónico [ayuntamiento@barcarrota.es](mailto:ayuntamiento@barcarrota.es), con copia íntegra de la solicitud, teniendo meros efectos informativos en orden a permitir dar continuidad a la tramitación del procedimiento, pero carecerá de valor en tanto no tuviera entrada en el Ayuntamiento la solicitud original.





Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcarrota.

Junto con la instancia se presentará, en su caso, la documentación necesaria acreditativa de los méritos alegados (Anexo II), así como la titulación requerida y el resto de los requisitos previsto en la base 2<sup>a</sup>. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

#### **QUINTA. Admisión de aspirantes.**

Para ser admitido/a y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será necesario reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos y aportar toda la documentación en plazo mediante la vía establecida.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución será publicada en la sede electrónica y en tablón de anuncios del Ayuntamiento. Si no hubiera exclusiones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Publicada la lista, en su caso, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación, para subsanación y presentación de la documentación que se considere procedente. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen debidamente, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, determinando lugar, fecha y hora de inicio del ejercicio y la composición definitiva del Tribunal de Selección. Dicha resolución será publicada en la página web y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **SEXTA. Comisión de Selección**

1. Composición de la comisión: Estará integrada por tres miembros: Un/a presidente, un/a secretario/a y un vocal, teniendo todos voz y voto, con sus respectivos suplentes, que serán designados/as por la Alcaldía-Presidencia. Los miembros de la comisión habrán de ser empleados/as públicos/as y deberán poseer titulación o especialización de nivel igual, equivalente o superior a la de la plaza convocada.





En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará la composición de la comisión.

2. Actuación de la comisión: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación de la comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. La comisión resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

La abstención y recusación de los miembros de la comisión de selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte de la comisión los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los tribunales calificadores lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en las sesiones de la comisión durante el proceso selectivo en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento.

## **SÉPTIMA. Fase de selección: Concurso-Oposición**

La selección se realizará mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, con arreglo a los criterios fijados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

La Comisión sólo tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificados documentalmente, según se señala en el Anexo II.





Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, la Comisión deberá calificar los ejercicios de las personas aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en el Anexo II.

Los aspirantes serán convocados, en llamamiento único por orden alfabético, salvo causa mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por la Comisión.

El Proyecto Pedagógico relacionado con los programas a impartir:

- tendrá una extensión máxima de 12 folios tamaño DIN A4 a doble cara. Estilo de fuente “Calibri Light” a tamaño 11 e interlineado 1,15. Se valorarán con 0 puntos los Proyectos Pedagógicos que no cumplan con lo establecido.
- se defenderá mediante exposición oral, en sesión pública ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 12 minutos; durante la exposición el/la aspirante no podrá hacer uso de ningún otro material de apoyo, ni a través de medios electrónicos.
- terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante, por un tiempo máximo de 5 minutos, sobre cuestiones relacionadas con los aspectos desarrollados, quien deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de todas puntuaciones obtenidas.

En caso de empate entre aspirantes se tendrá en cuenta:

- en primer orden de desempate: la mayor puntuación obtenida en los apartados de méritos de experiencia docente,
- en segundo orden de desempate: la mayor puntuación obtenida en el proyecto pedagógico
- en tercer orden de desempate: la mayor puntuación obtenida en los apartados de formación y especialización profesional.
- en última instancia se resolverá por sorteo.

#### **OCTAVA. Relación de aprobados/as, propuesta de contratación y presentación de documentos.**

Concluido el proceso selectivo la Comisión formará la lista ordenada por orden de puntuación con todas las personas aspirantes que lo han superado, que se elevará a la Alcaldía, junto con la propuesta de contratación de la persona seleccionada; y que será publicada en la sede electrónica y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barcarrota.

Todo/a aspirante que quisiera presentar reclamaciones podrá hacerlo en un plazo de dos días hábiles, tras la publicación de la lista. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, será publicada la lista definitiva.





Respecto a la persona seleccionada, se procederá a la entrega de la correspondiente documentación, a la formalización del contrato y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

Quienes, dentro del plazo indicado, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación

Podrá acordarse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso.

En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

#### **NOVENA. Constitución de bolsa de trabajo**

Aquellos/as aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan sido contratados constituirán una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante la duración del curso. Dicha bolsa tendrá vigencia durante la ejecución del Programa 2025-2026.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será mediante un sistema rotativo.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro del puesto la bolsa de trabajo:

- Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo al momento del llamamiento. Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente baja médica o certificación oficial del médico de familia.

- Por maternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del libro de familia o en su defecto informe médico de maternidad.

- Por encontrarse en alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en cualquiera de sus regímenes especiales en el momento del llamamiento o iniciar tal prestación dentro





del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato. Esta situación se justificará con Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, Certificado de Servicios Prestados emitido por Administración Pública, o copia del contrato o nombramiento

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

#### **DÉCIMA. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Barcarrota, a fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Miguel Rodríguez Agudo.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





**ANEXO I**

**Solicitud para participar en el proceso selectivo de un/a formador/a de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida en Barcarrota (P02 y P06), en el curso 2025-26.**

Nombre y apellidos:	DNI:
Domicilio:	Municipio:
Teléfono:	E-mail:

**A los efectos de poder ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, declara:**

1. Que conoce y acepta la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Barcarrota para la provisión de una plaza de Formador/a para impartir los Programa de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en Barcarrota durante el curso escolar 2025/2026.

2. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntando:

- Copia autenticada del DNI
- Copia autenticada de la tarjeta de demandante de empleo o de situación de mejora de empleo.
- Currículum vitae
- Vida laboral y copia autenticada de contratos.
- Certificación negativa del registro de delincuentes sexuales que acredite no haber sido condenado por sentencia firme por algunos de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor.
- Proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.
- Copia autenticada de la titulación requerida.

Título

- Copia autenticada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

1. Experiencia. Enumerar los contratos y sus períodos:

Entidad	Período





# Ayuntamiento de Barcarrota

2. Formación. Enumerar los cursos y las horas:

Entidad	Horas

**Por todo lo cual solicita:**

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo.

Mediante la firma del presente documento consiento tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados correspondientes para ser utilizados en la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podré ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En cumplimiento de lo establecido en la referida Ley Orgánica, el Ayuntamiento de Barcarrota le informa, que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento, en ficheros automatizados. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria y de gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Barcarrota.

Barcarrota, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma del interesado/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA





**ANEXO II**

	PUNTOS	MAXIMO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>I.- Situación Laboral:</b> I.1. Ser demandante de primer empleo I.2 Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo	1,00 0,08	1,00	Vida Laboral
<b>I.I- Experiencia docente:</b> II.1 Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas. II.1 Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de personas adultas. II.2 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización	0,10 0,05 0,025	2,00	Copia Autentica del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
<b>III.- Formación y Especialización Profesional:</b> III.1 Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria III.2 Por formación específica directamente reaccionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad: A) De 20 a 50 horas. B) De 51 a 100 horas. C) Más de 100 horas.	1,00 0,25 0,50 1,00	2,00 1,00	Copia auténtica del Título administrativo Copia auténtica del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
III.3 Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad: A) De 20 a 50 horas. B) De 51 a 100 horas. C) Más de 100 horas.	0,25 0,50 1,00		Copia auténtica del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
<b>IV.- Proyecto Pedagógico</b> IV. 1 Por estructura y contenido IV.2 Por defensa pública del proyecto pedagógico.	2,00 2,00	4,00	
<b>V.- Otros méritos</b> A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores	1,00	1,00	

